



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15864

16/06/2020

39043

**AUTOR/A:** RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la obligación de aprobar Planes de Acción Anual derivaba de la naturaleza jurídica de la extinta Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL) que, al tratarse de una Agencia Estatal, debía aprobar un plan de acción anual.

La actividad del Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas (IEPP) está regulada por el Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y adscrito a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública con rango de Subdirección General.

La actividad anual del IEPP está determinada por las funciones y el ámbito de actuación contenidos en el artículo 2.5 del citado Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por las líneas de acción establecidas para el periodo 2020-2024 y por los ejes estratégicos de la Secretaría General de Función Pública.

Cabe destacar que, desde el pasado mes de abril, el IEPP tiene disponible un apartado específico en la página web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública donde se irá publicando progresivamente toda la actividad que vaya desarrollando, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.mptfp.gob.es/portal/index.html>

Madrid, 10 de agosto de 2020